

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE COLCIENCIAS-ASOCOLCIENCIAS  
REGISTRO MINTRABAJO I-04. 08 DE FEBRERO 2017  
NIT. 901057491-7  
PLIEGO DE SOLICITUDES-2017

Febrero 28 de 2017

Dr. Alejandro Olaya Dávila  
Director (E)  
COLCIENCIAS

REF: PRESENTACIÓN PLIEGO DE SOLICITUDES PARA EL INICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA-ASOCOLCIENCIAS.

Este pliego de solicitudes se presenta con la finalidad de adelantar un proceso de NEGOCIACIÓN COLECTIVA de ámbito singular o de contenido particular, para regular las condiciones de empleo y las relaciones con la organización ASOCOLCIENCIAS, con fundamento en el Artículo 55 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, el Convenio 151 de la OIT aprobado por la Ley 411 de 1997, el Decreto Reglamentario 160 de 2014, y la Sentencia C-1234 de 2005 expedida por la Corte Constitucional, sobre aspectos relacionados con la negociación colectiva de los empleados públicos, que explícitamente señalan:

- *La posibilidad legal que tienen las organizaciones de empleados públicos y las entidades públicas de negociar las condiciones de empleo para el bienestar y desarrollo de los empleados del Estado.*
- *La negociación colectiva es un elemento que contribuye a mantener la paz y favorece la estabilidad de las relaciones laborales que pueden verse perturbadas por discusiones no resueltas en el campo laboral.*
- *Es una herramienta para la defensa de los intereses comunes entre los empleados públicos y las entidades del Estado.*
- *Es la concertación voluntaria y libre de las condiciones de trabajo.*

## CAPÍTULO I

### GARANTÍAS SINDICALES, CAPACITACIÓN Y APOYO

#### 1. RECONOCIMIENTO SINDICAL

Este pliego de peticiones tiene dos propósitos: i) reivindicativo y ii) Pedagógico.

**i) Reivindicativo:** El servidor público es sujeto **deberes y derechos**. Tiene el deber de servir al Estado en la producción de bienes y servicios públicos y contribuir así con el cumplimiento de su misión. Este deber le ha sido conferido por el MÉRITO, que sustenta la dignidad de la FUNCIÓN PÚBLICA. A diferencia de lo que ocurre en el sector privado, el Estado y el servidor público comparten una misma misión: Realización de un servicio público.

De acuerdo con lo anterior, ASOCOLCIENCIAS reivindica:

- La **dignidad del servicio público y de la carrera administrativa como patrimonio público**, de manera que solo puede beneficiar tanto al servidor como al Estado.
- Reivindica **el carácter técnico de la misión de Colciencias**, por lo cual rechaza cualquier tipo de complicidad con la Administración cuando sus acciones o decisiones atentan contra la transparencia, mérito, economía, eficacia y eficiencia que emanan de la Carta constitucional.
- La Carrera administrativa como un *patrimonio público* y como **un medio de realización personal**, de sus servidores, sustentado en valores, como el servicio, el conocimiento técnico, la experiencia y el mérito por el cual accedió a la misma.
- Las condiciones laborales y disfrute de los derechos que corresponden para el ejercicio del servicio público (tales como: condiciones de carrera, encargos, planta de personal, concursos, etc.) deben dignificar la investidura de la función pública y el mérito (Art. 53 y 40 de la Constitución).
- El respeto al servidor público como ser humano, digno de ejercer una misión pública, adquirida por mérito.

**ii) Pedagógico:** el conocimiento y ejercicio de los deberes y de los derechos es fundamento de la institucionalidad para la paz. La relación particular que surge entre el funcionario y el Estado por el hecho de compartir una misma misión: producir bienes públicos, exige una necesaria colaboración para el ejercicio de estos deberes y derechos.

PLIEGO DE SOLICITUDES-2017

El reconocimiento y el ejercicio del Derecho de asociación por parte de los servidores públicos y del Estado requieren capacitación de unos y otros.

En este orden, el proceso de negociación del presente pliego, se propone como un proceso de construcción colectiva porque requiere información para el correcto análisis de la actual situación de la Entidad (situación de la planta de personal, encargos, contratistas, escala salariales y de prestación de servicios, actualización de funciones y cargas laborales, provisión de encargos, etc.) y la respectiva toma de decisiones que mejor convenga a la Entidad. ASOCOLCIENCIAS está comprometida con la Transparencia: entendida como el deber de informar, pero también de educar (a sus funcionarios, directivos y colaboradores en general), para contribuir a la memoria institucional.

El Representante Legal de COLCIENCIAS, en desarrollo de los Convenios 135 y 151 de la OIT y en cumplimiento de la Ley, previo consenso con ASOCOLCIENCIAS que presenta este Pliego y suscribe el Acuerdo Colectivo, expedirá Acto Administrativo acerca de las facilidades que deben otorgarse a los Representantes sindicales en la Entidad para el ejercicio del derecho de asociación y permitirá su participación, con voz, en el Comité de Subdirección.

## **2. Fuero Sindical.**

El Representante Legal de COLCIENCIAS acuerda, respetar la *inamovilidad* de los servidores públicos pertenecientes a ASOCOLCIENCIAS y el *fuero sindical* en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones relacionadas con el Derecho a la asociación. Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia. Queda entendido entre las partes que la movilidad de los servidores públicos amparados por fuero sindical, pertenecientes a "ASOCOLCIENCIAS", se realizará únicamente con la aprobación del respectivo aforado.

## **3. Permiso sindical.**

El Representante Legal de COLCIENCIAS en forma concertada con ASOCOLCIENCIAS, expedirá Acto Administrativo, con el exclusivo propósito de mejorar la regulación sobre la Garantía del Permiso Sindical, bajo las siguientes pautas:

La Programación o Planificación anual entre enero 1º y diciembre 31 de cada año, y semestralmente, para certeza y previsión tanto de COLCIENCIAS como de ASOCOLCIENCIAS, se tramitarán los permisos sindicales necesarios según las siguientes modalidades:

- Para empleados de la Entidad que sean miembros de la Junta Directiva;
- Para los empleados que hacen parte de la Comisión de negociación colectiva con la Entidad;

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE COLCIENCIAS-ASOCOLCIENCIAS

REGISTRO MINTRABAJO I-04. 08 DE FEBRERO 2017

NIT. 901057491-7

PLIEGO DE SOLICITUDES-2017

- Para la asistencia de funcionarios de la Entidad a Congresos Confederales, Federales y Asambleas sindicales de carácter Nacional, Seccional o Local;
- Para cursos o seminarios sindicales de capacitación;
- Para la asistencia de funcionarios a las Asambleas ordinarias de ASOCOLCIENCIAS.

Durante su ejecución, la programación o planificación excepcionalmente podrá ser modificada en forma parcial, por mutuo acuerdo y ante circunstancias imprevisibles.

Los permisos sindicales obedecerán al principio Constitucional de necesidad para el ejercicio del derecho de asociación sindical y de proporcionalidad según el número de afiliados.

ASOCOLCIENCIAS en desarrollo de su Autonomía Sindical podrá expedir directrices para implementar criterios de autocontrol sindical que promuevan una ética de racionalidad y buen uso de los permisos sindicales.

#### **4. Apoyo a la Asociación**

El Representante Legal de COLCIENCIAS acuerda entregar un apoyo en especie a ASOCOLCIENCIA, representado en: i) un espacio en la intranet y en la página web de COLCIENCIAS, para comunicar e informar a sus miembros y a la comunidad en general, sobre sus actividades, ii) cartelera (o televisores virtuales) para comunicar e informar a sus miembros y a la comunidad en general, sobre sus actividades y, iii) préstamo de un auditorio para la celebración de 5 Asambleas de ASOCOLCIENCIAS.

#### **5. Capacitación en Negociación colectiva**

El Representante Legal de COLCIENCIAS acuerda incluir en el Plan anual de capacitación de COLCIENCIAS, un Módulo de Negociación colectiva para todos los empleados que deseen participar.

#### **6. Actividad sindical en permiso sindical y evaluación del desempeño:**

El Representante Legal de COLCIENCIAS, garantizará en el Instructivo de Evaluación del desempeño, la actividad en permiso sindical de la Junta Directiva de ASOCOLCIENCIAS, para ser tenida en cuenta en la Evaluación del desempeño.

**7. Descuento de aporte por compensación de beneficios para empleados no sindicalizados:**

En el Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego Sindical, se pactará que la Entidad y ASOCOLCIENCIAS conjuntamente promoverán que los Servidores Públicos no sindicalizados y beneficiarios del Acuerdo Colectivo, autoricen por escrito pagar el descuento compensatorio por reciprocidad con los logros obtenidos en su favor por ASOCOLCIENCIAS, por una ÚNICA vez en el año de vigencia de este PLIEGO DE PETICIONES, equivalente del 1% de la asignación básica mensual, que la Entidad deducirá directamente con destino a ASOCOLCIENCIAS.

**Capítulo II**

**SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EMPLEO DIGNO**

La Ley 909 de 2004 en su art. "Sistemas específicos de carrera administrativa", señala: "*Se entiende por sistemas específicos de carrera administrativa aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública.*"

*2. Se consideran sistemas específicos de carrera administrativa los siguientes:*

- El que rige para el personal que presta sus servicios en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).*
- El que rige para el personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).*
- El que regula el personal de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).*
- El que regula el personal científico y tecnológico de las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.*
- El que rige para el personal que presta sus servicios en las Superintendencias.*

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE COLCIENCIAS-ASOCOLCIENCIAS  
REGISTRO MINTRABAJO I-04. 08 DE FEBRERO 2017  
NIT. 901057491-7  
PLIEGO DE SOLICITUDES-2017

- *El que regula el personal que presta sus servicios en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*

- *El que regula el personal que presta sus servicios en la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.*

Adicionalmente, el art. 51 de la Ley 1575 de 2012, indica:

**3. La vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil. Numeral declarado EXEQUIBLE, por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-1230 de 2005](#), siempre y cuando se entienda que la administración de los sistemas específicos de carrera administrativa también corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.**

**Parágrafo.** *Mientras se expiden las normas de los sistemas específicos de carrera administrativa para los empleados de las superintendencias de la Administración Pública Nacional, para el personal científico y tecnológico del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, para el personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y para el personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, les serán aplicables las disposiciones contenidas en la presente ley”.*

Con base en lo anterior, el representante legal de COLCIENCIAS conformará una COMISIÓN BIPARTITA CON ASOCOLCIENCIAS, en el primer semestre del 2017, para adelantar todas las acciones, procesos y procedimientos necesarios, para el reconocimiento del Sistema específico de carrera administrativa para COLCIENCIAS.

Esta COMISIÓN BIPARTITA, se encargará de analizar, entre otros temas, los siguientes:

**1. Revisión de cargos, planta de personal y contratistas**

El Representante Legal de COLCIENCIAS, en aplicación del principio constitucional y legal de coordinación entre entidades públicas, procederá a coordinar con el Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda, los aspectos presupuestales y legales del sistema específico de carrera administrativa, que permitan aumentar la planta de personal de acuerdo a las necesidades técnicas de la Entidad, para lo cual, deberá previamente:

Adelantar una revisión de la actual planta de cargos, para adecuarla en lo referente a la reclasificación y/o homologación de cargos y grados, informando el resultado del mismo a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, sobre dicha modificación, como se establece en el artículo 17 de la Ley 909 del 2004. El objetivo de esta revisión es sustentar técnicamente la reforma a la planta de personal de manera que responda al Sistema

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE COLCIENCIAS-ASOCOLCIENCIAS  
REGISTRO MINTRABAJO I-04. 08 DE FEBRERO 2017  
NIT. 901057491-7  
PLIEGO DE SOLICITUDES-2017

específico de carrera administrativa del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley 909 de 2004.

Adicionalmente, entre otros aspectos, deberá velar porque la planta cuente con un jefe o coordinador de Talento humano, cuyo perfil y competencias estén orientados al desarrollo del talento humano, como un área transversal a toda la Entidad y no sólo como una unidad operativa de trámites. El Desarrollo del talento humano requiere un perfil idóneo y funciones que así lo permitan.

## **2. Manual De Funciones.**

La comisión bipartita revisará y recomendará las actualizaciones que se requieran al Manual, para adecuarlo al sistema específico de carrera administrativa, con sus respectivos requisitos, competencias y equivalencias.

En este mismo sentido, revisará y actualizará las condiciones, requisitos, cargas laborales y el procedimiento de traslados entre dependencias, conforme a la definición de planta global adoptada por la Entidad, soportado en un documento técnico.

## **3. Encargo.**

El representante legal de COLCIENCIAS acuerda velar para que se respete y se dé el derecho preferencial en encargos para las vacancias temporales y definitivas, a los servidores públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y conforme a su nivel jerárquico, realizando la debida provisión presupuestal, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 26 de la Ley 909 de 2004.

## **4. Nombramiento Provisional.**

El representante legal de COLCIENCIAS velará porque en la provisión de los cargos en provisionalidad, se surtan los procesos de selección internos que velen por el cumplimiento de los requisitos y perfiles requeridos para el cargo, en condiciones de equidad, transparencia y mérito entre los candidatos. Este proceso velará por incentivar la participación de los colaboradores que han estado vinculados a la Entidad prestando servicios en procesos relacionados con estas vacantes, de manera que se reconozca su experiencia, conocimiento y eficiencia en su ejercicio.

Así mismo, el representante legal de COLCIENCIAS acuerda adoptar, acoger y dar estricto cumplimiento y aplicación a lo enunciado a través de la circular conjunta emitida por el Ministerio de Trabajo y Dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en cuanto es indispensable motivar los actos administrativos que contengan la declaratoria de insubsistencia de un nombramiento provisional a un funcionario del sector

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE COLCIENCIAS-ASOCOLCIENCIAS  
REGISTRO MINTRABAJO I-04. 08 DE FEBRERO 2017  
NIT. 901057491-7  
PLIEGO DE SOLICITUDES-2017

público, teniendo en cuenta las razones expresas contempladas por la corte constitucional en sentencia T289-2011 y SU 917-2010 proferida por dicha cooperación para tales efectos y que a su vez ha ratificado en varios de sus pronunciamientos, asumiendo una posición garantista de legitimidad e imparcialidad legal y constitucional.

**5. Oferta Pública de Empleo.**

El representante legal de COLCIENCIAS acuerda dar cumplimiento al deber legal de realizar la oferta pública de empleo.

**6. Contratistas**

El representante legal de COLCIENCIAS:

- Acuerda adoptar una tabla de escala de honorarios y sus respectivos perfiles y requisitos, para la prestación de servicios en todas las dependencias de la Entidad.
- Expedirá los Actos Administrativos para la selección objetiva, con observancia de los perfiles y requisitos previamente establecidos y organizando un Banco de candidatos para la figura de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en procura de la equidad, la transparencia y la igualdad.

**7. Capacitación.**

El representante legal de COLCIENCIAS acuerda establecer programas obligatorios de Inducción y re-inducción para todos los servidores públicos y contratistas como requisito previo al inicio de sus labores u obligaciones, capacitación que debe ser certificada por el área de talento humano.

El representante legal de COLCIENCIAS garantizará el cumplimiento de la ley en el sentido de brindar capacitación exclusivamente a los servidores públicos. De igual forma, otorgar las comisiones de estudios nacionales y al exterior a los servidores públicos de COLCIENCIAS en función de criterios de mérito y necesidades del servicio. Todo servidor público debe comprometerse a la transferencia de los conocimientos adquiridos. Así mismo, atenderá las invitaciones a eventos nacionales e internacionales por convocatoria interna a los servidores públicos de COLCIENCIAS, en función de criterios de mérito y necesidades del servicio.

**8. Evaluación de desempeño.**

Conforme a lo establecido para la adopción del Sistema específico de carrera, el representante legal de COLCIENCIAS adoptará un Modelo propio de evaluación de



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE COLCIENCIAS-ASOCOLCIENCIAS  
REGISTRO MINTRABAJO I-04. 08 DE FEBRERO 2017  
NIT. 901057491-7  
PLIEGO DE SOLICITUDES-2017

desempeño, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, con participación de ASOCOLCIENCIAS.

### **Capítulo III**

#### **BIENESTAR: RECREACIÓN, TURISMO, VIVIENDA Y CULTURA.**

Las partes acuerdan que los programas de recreación, vivienda, turismo, cultura y deporte de los servidores públicos de COLCIENCIAS, se asumirán como parte de las políticas institucionales de Seguridad y salud en el trabajo, para mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y las condiciones de trabajo.

##### **1. Participación.**

El representante legal de COLCIENCIAS acuerda adoptar medidas tendientes a promover la participación de los servidores públicos en el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la comisión de personal, el comité de convivencia y el COPAST. De la misma manera, promoverá la participación de los funcionarios públicos en el diseño de planes de acción, plan de incentivos y capacitación, asignación de la prima de méritos y el PEI.

Para la selección de los mejores empleados, el representante legal de COLCIENCIAS acuerda definir un mecanismo de selección por méritos, que incluya el desempate cuando haya varios empleados en las mismas condiciones de posibilidad para acceder al mismo. En ningún caso, se procederá por sorteos.

##### **2. Flexibilidad del horario.**

Conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y el literal g) del artículo 61 y 64 de la Ley 489 de 1998, el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, la Recomendación R.165 – 198 de la OIT, y la Circular Externa No. 100-008 del 5 de diciembre de 2013 del ADFP, el representante legal de COLCIENCIAS adoptará la flexibilización de los horarios laborales, sin perjuicio del cumplimiento de las labores de acuerdo a la reglamentación expedida para tales fines.

##### **3. Provisión de rutas de transporte.**

En procura de mejorar las condiciones sicosociales y laborales de los servidores de COLCIENCIAS, que tienen que someterse a la inseguridad, maltrato y estrés del transporte público por las deficiencias del mismo, el Representante Legal de COLCIENCIAS acuerda proveer las rutas de transporte para los servidores públicos de COLCIENCIAS, para facilitar el traslado de los funcionarios. Es importante resaltar que este beneficio existió de manera continua desde 1974.

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE COLCIENCIAS-ASOCOLCIENCIAS  
REGISTRO MINTRABAJO I-04. 08 DE FEBRERO 2017  
NIT. 901057491-7  
PLIEGO DE SOLICITUDES-2017

Adicionalmente, se fomentará el transporte compartido, facilitando la organización de jornadas para que los funcionarios y colaboradores de Colciencias compartan el transporte privado.

**4. Convenios Interinstitucionales.**

El representante legal de COLCIENCIAS acuerda establecer por medio de sus órganos conjuntamente con ASOCOLCIENCIAS, los mecanismos necesarios que permitan la celebración de convenios interinstitucionales para facilitar actividades orientadas al desarrollo integral de los servidores públicos en las áreas educativas, vivienda, deportivas, turísticas, culturales, sociales y recreativas. En particular, se seleccionará por invitación y selección pública la Caja de compensación familiar que ofrezca mejores condiciones para los trabajadores.

**5. Educación Superior**

El representante legal de COLCIENCIAS realizará convenios con universidades acreditadas de alta calidad, para acceder a carreras de educación superior y posgrados en condiciones de favorabilidad económica, tanto de los funcionarios como de sus hijos.

**6. Salud Mental y Ocupacional.**

El representante legal de COLCIENCIAS diseñará, implementará y ejecutará concertadamente con ASOCOLCIENCIAS un programa de salud mental y ocupacional, para todos/as los/as servidores/as, ajustada a los requerimientos y necesidades de cada dependencia, en el marco del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para ello se harán públicos los resultados de la evaluación del clima organizacional.

**7. Parqueaderos.**

COLCIENCIAS dará prelación a los funcionarios para la asignación de los cupos de parqueadero en el edificio de sus instalaciones, estableciendo para ello y haciendo cumplir las condiciones de adecuado y justo uso de los mismos.

**8. Horas extras.**

COLCIENCIAS reglamentará el reconocimiento y pago de las horas extras.

#### **Capítulo IV**

#### **COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO:**

Para el seguimiento y cumplimiento del Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego Sindical, se creará un Comité Bipartito regulado así:

Es un Comité de naturaleza ejecutiva u operativa, integrado por una cuarta parte de los mismos Representantes de la Entidad y Representantes de ASOCOLCIENCIAS que intervinieron como Negociadores principales del Acuerdo Colectivo; El Comité se reunirá en el mismo sitio y en los mismos días y horas en que se reunió durante la Negociación; El Comité se instalará dentro de los tres -3- días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo y designará un Secretario por cada una de las Partes; El Comité elaborará un Cronograma para el cumplimiento de cada uno de los puntos del Acuerdo Colectivo; Al inicio de cada sesión de trabajo, el Comité suscribirá Actas breves y precisas y evaluará el desarrollo del Cronograma de cumplimiento; El Comité en caso de incumplimiento, seguirá el siguiente procedimiento: Convocará para que asistan personalmente los funcionarios responsables, para urgirlos y convenir plazos de cumplimiento; Si persistiere incumplimiento total o parcial, convocará al Ministerio de Trabajo, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, para que intervengan; Si aún persistiere el incumplimiento total o parcial, ASOCOLCIENCIAS podrá ejecutar: la Acción Disciplinaria ante la Procuraduría y/o la Acción Policiva Laboral ante el Ministerio de Trabajo, y/o la Acción Judicial de Cumplimiento en lo que no tuviere incidencia Presupuestal, y/o la Acción de Tutela, y/o la queja ante el CETCOIT, y/o el Denuncio Penal por violación del Derecho de Asociación sindical y de Negociación Colectiva.

#### **Capítulo V**

#### **TÉRMINO DE VIGENCIA DEL PLIEGO**

El Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, y debe ser cumplido de Buena fe por El representante legal de COLCIENCIAS y ASOCOLCIENCIAS. Dentro de este término no se presentará ni negociará otro Pliego, ni se podrá celebrar otro Acuerdo Colectivo.

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE COLCIENCIAS-ASOCOLCIENCIAS  
REGISTRO MINTRABAJO I-04. 08 DE FEBRERO 2017  
NIT. 901057491-7  
PLIEGO DE SOLICITUDES-2017

El presente pliego de solicitudes fue discutido y adoptado por la Asamblea General de ASOCOLCIENCIAS, celebrada el día 23 de febrero de 2017, en las instalaciones de COLCIENCIAS.